



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, mayo quince (15) del año dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose para continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia adelantado a través de apoderado judicial por RODRIGO LONDOÑO CAICEDO, dando alcance a lo previsto en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 se procederá a fijar hora y fecha para la audiencia correspondiente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día 2 del mes de JULIO del año 2024, para que tenga lugar la práctica de la audiencia ordenada en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia adelantado a través de apoderada judicial por RODRIGO LONDOÑO CAICEDO.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto por el término de ley. Para tal efecto se decretan las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.
2. Decrétese la recepción del testimonio de los señores DANIEL FELIPE CELIS CASTRILLÓN, DANIELA LOPEZ OSORIO, y SEBASTIAN HERNANDEZ MARIN,, quienes depondrán sobre lo que sepan y les conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

1. Decrétese el interrogatorio de la demandante sr RODRIGO LONDOÑO CAICEDO para la fecha y hora señalada.

Notifíquese y Cúmplase

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae97fadb33e1c402ed2786d2f4c9fe128a02e32f17b1c3f892943f7a92ddac0**

Documento generado en 17/05/2024 12:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>